

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.348

LEY 3348

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3348

LEY 3348

Contribución para el monumento a la Independencia, en San Andrés de Giles.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo concurrirá con la suma siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n) para ayudar a costear los gastos que demande la erec ción de un monumento a la Independencia Nacional, que se construye actualmente en la plaza San Martín del pueblo de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 2°. La suma referida será entregada a la Comisión que dirige dicha obra, en cuotas mensuales de mil quinientos pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cum plimiento de esta Ley, se imputarán a la misma y se abonarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3348. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).